



Municipalidad Metropolitana de Lima

DECRETO DE ALCALDÍA N°

004

Lima, 15 MAR. 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece, que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 009, del 21 de octubre de 2014, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de noviembre de 2014;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), en ejercicio de sus atribuciones inició una investigación de oficio, por los servicios del consultorio veterinario de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los mismos que se encuentran en el TUSNE de la entidad;

Que, producto de la investigación referida se emitió la Resolución N° 143-2018/CCD-INDECOPI, de fecha 22 de agosto de 2018, la cual resuelve que trece (13) servicios brindados a través de los consultorios veterinarios de la Municipalidad Metropolitana de Lima no califican como servicios preventivos, disponiendo el cese inmediato de los mismos;

Que, mediante Memorando N° 5070-2018-MML/PPM, de fecha 28 de setiembre de 2018, la Procuraduría Pública Municipal señaló que la Resolución N° 143-2018/CCD-INDECOPI ha quedado consentida, siendo la misma de obligatorio cumplimiento;

Que, según el Memorando N° 020-2019-MML-GDS, de fecha 21 de enero de 2019, la Gerencia de Desarrollo Social propone retirar del TUSNE los trece (13) servicios veterinarios a cargo de la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud, puesto que acorde con lo resuelto por INDECOPI no corresponde brindarlos dado que no califican como servicios preventivos. En este sentido, a través del Informe N° 031-2019-MML-GP-SDI, de fecha 15 de febrero de 2019, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planificación brinda conformidad a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Social, presentando con Memorando N° 24-2019-MML-GP, de fecha 08 de marzo de 2019, el cuadro respectivo que identifica cada uno de los procedimientos a eliminarse del TUSNE;

Que, con Informe N° 121-2019-MML-GAJ, de fecha 28 de febrero de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que resulta legalmente viable la propuesta de retirar los trece (13) servicios del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en cumplimiento a lo dispuesto por el INDECOPI;





Municipalidad Metropolitana de Lima

004

Estando a las facultades, conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Modificar el Decreto de Alcaldía N° 009, de fecha 21 de octubre de 2014, a efectos de eliminar del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima los trece (13) servicios veterinarios a cargo de la Subgerencia de Sanidad y Promoción de la Salud, de la Gerencia de Desarrollo Social, que no califican como preventivos, los mismos que se detallan en el anexo adjunto que forma parte del presente decreto, en cumplimiento a lo indicado a través de la Resolución N°143-2018/CCD-INDECOPI, de fecha 22 de agosto de 2018, acorde con las consideraciones expuestas.

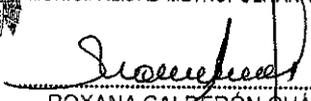
Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Planificación, a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, comunicar al órgano competente del INDECOPI el cumplimiento de la Resolución N° 143-2018/CCD-INDECOPI de fecha 22 de agosto de 2018.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente decreto de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.



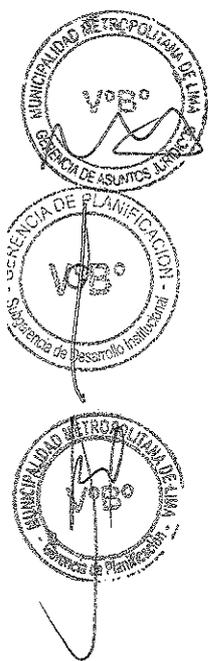
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


ROXANA CALDERÓN CHÁVEZ
Secretaria General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA


JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE



ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 004

TEXTOS UNICOS DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA		AÑO 2019		
Nº	SERVICIOS NO EXCLUSIVOS	REQUISITOS	PRECIO	PLAZO
			S/	EN DÍAS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL				
SUBGERENCIA DE SANIDAD Y PROMOCIÓN DE LA SALUD				
4	SERVICIOS DE ZOONOSIS	1	Solicitud Verbal	
	Formulación de raciones		Por fórmula	50
	SERVICIOS VETERINARIOS			1
	Cirugía menor			30
	Cirugía de cabeza			60
	Cirugía abdominal perra			120
	Cirugía abdominal gata			100
	Cirugía pélvica en perra o gata			120
	Reducción de fracturas con yeso			30
	Reducción de fracturas con férula metálica			70
	Reducción de fracturas con cirugía y material metálico			150
	Amputación de cola en menores de 10 días		Cada uno	8
	Amputación de dedos supernumerarios en mayores de 10 días		Cada uno	20
	Herniografía abdominal			40
	Corte de pelo			
	Corte de pelo animales chicos			10
	Corte de pelo animales medianos			15
	Corte de pelo animales grandes			20



[Handwritten signature]